



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL ANDRES CASTAÑEDA MAYOR como cesionario de
RAUL CASTAÑEDA SALAZAR
DEMANDADOS: LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ
RADICACION: 630014003008-2015-00042-00

La apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por RAÚL ANDRÉS CASTAÑEDA MAYOR (cesionario de RAÚL CASTAÑEDA SALAZAR), en contra de LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ, acató el requerimiento del despacho y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y las costas.

Se debe anotar, que el citado artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Como se evidencia en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que obran dineros descontados a la demandada, se ordenará la conversión de los mismos a fin de dejarse a disposición por remanentes para el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al 63001400300220200009300, instaurado por ALBERTO RENDÓN LÓPEZ, en contra de la común demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por RAÚL ANDRÉS CASTAÑEDA MAYOR (cesionario de RAÚL CASTAÑEDA SALAZAR), en contra de LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar en el proceso radicado al 2010-00565 que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, en contra del común demandado LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ C.C. 41.956.534, comunicada en su momento al JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCIONES DE ARMENIA mediante oficio No. 0710 del 20 de marzo de 2015, **PERO CON LA ADVERTENCIA** de que la misma continúa vigente para el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al 63001400300220200009300, instaurado por ALBERTO RENDÓN LÓPEZ, en contra de la común demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ C.C. 41.956.534 al servicio de la Policía Nacional, comunicada mediante oficio 0321 del 1 de marzo de 2021, expedido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA dentro del proceso radicado 630014003004-2010-00565-00 que terminó por pago total de la obligación y dejó a disposición de éste asunto la medida por remanentes.

Igualmente, **SE DEJA LA ADVERTENCIA** de que la misma continúa vigente para el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al 63001400300220200009300, instaurado por ALBERTO RENDÓN LÓPEZ, en contra de la común demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.



TERCERO: SE ORDENA la conversión de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia producto de los descuentos realizados a la demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ y SE DEJAN a disposición por remanentes para el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al 63001400300220200009300, instaurado por ALBERTO RENDÓN LÓPEZ, en contra de la común demandada LORENA PATRICIA NIETO GÓMEZ que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4115f8dff794af58f36ca8227c5ce233fbfee5f32ac79eacd855e9b984d5e1ae**

Documento generado en 09/11/2023 08:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>